



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Guatemala, junio 03 del año 2022
Oficio SGPR/DEF No.316-2022

Honorables Diputados
Comisión de Finanzas Públicas y Monedas
Congreso de la República
CIUDAD

Honorables Diputados:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para referirme y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter, correspondiente al mes de mayo del año 2022, para lo cual se adjuntan los documentos siguientes:

- Fotocopia de Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil No. D-2022-120, de fecha trece de mayo 2022.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Flor de María Tistoj Santiago
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y MONEDA
RECIBIDO
03 JUN 2022
Hora: 3:20 Firma: *Delante*



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Guatemala, junio 03 del año 2022
Oficio SGPR/DEF No.317-2022

Honorables Diputados
Comisión de Transparencia y Probidad
Congreso de la República
CIUDAD

Honorables Diputados:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para referirme y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter, correspondiente al mes de mayo del año 2022, para lo cual se adjuntan los documentos siguientes:

Fotocopia de Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil No. D-2022-120, de fecha trece de mayo 2022.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Flor de María Tistoj Santiago
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA





RESOLUCIÓN No. D-2022-120
Ref. DPR-DC/2022-087, EXPTE. 2022-10429-SGPR

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, trece de mayo de dos mil veintidós.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría General de la Presidencia de la República, referente a la asignación de complemento personal al salario para una (01) servidora que ocupa un (01) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicado en la Dirección de Gestión e Información Pública de esa Secretaría.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 de la Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Servicio Exento no está sujeto a las disposiciones de esa ley y según el numeral 10, comprende los puestos de Funcionarios de la Presidencia de la República que dependan directamente del Presidente. Por su parte, el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, regula que se entiende por Servicio Exento aquellos puestos cuyas funciones son consideradas de confianza y que son de libre nombramiento y remoción;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 292-2021 del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente ejercicio fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y/o modificar los montos que se fijan a los servidores públicos en concepto de complemento personal al salario, que ocupan puestos en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado regidas por la Ley de Servicio Civil, que las Autoridades Nominadoras requieran, adjuntando la documentación necesaria y el aval de la disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto. El complemento personal al salario se asignará excepcionalmente a los puestos a que hace referencia el Artículo 32 de la Ley de Servicio Civil, según las escalas autorizadas y los que ostenten la calidad de Autoridad Nominadora, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, en el monto que tenía asignado el antecesor del puesto, debiendo consignarse el mismo en el respectivo Formulario Único de Movimiento de Personal -FUMP- o Formulario Electrónico de Movimiento de Personal -FEMP-, lo cual será verificado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, previo a su aprobación en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recursos Humano (Guatenóminas), para el caso de puestos nuevos de esta naturaleza, se deberá gestionar su asignación conforme al procedimiento establecido.





RESOLUCIÓN No. D-2022-120
Ref. DPR-DC/2022-087, EXPTE. 2022-10429-SGPR

PÁGINA No. 2

CONSIDERANDO: Que la señora Secretaria General de la Presidencia de la República, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio DSGP-584-2022/Is del once de abril del dos mil veintidós, expuso ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la necesidad de compensar económicamente a los colaboradores de esa Secretaría, por la naturaleza y grado de responsabilidad que implica el desempeño de sus funciones y lograr así una igualdad salarial dentro de esa Secretaría, solicita aprobar y ejecutar la asignación del complemento personal al salario para una (01) servidora pública, indicando que la acción de personal está financiada con recursos ya aprobados en el renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, lo que no altera el presupuesto aprobado para esa Secretaría en el presente ejercicio fiscal, requiriendo que sea a partir de la fecha de la toma de posesión. Así mismo, indica que el cien por ciento (100%) de los empleados de esa Secretaría son del servicio exento, por lo que la confirmación de las personas en el puesto y la declaración de empleados regulares no es aplicable a la Institución, adjuntando la documentación de soporte;

CONSIDERANDO: Que por su parte la referida Dirección Técnica del Presupuesto, mediante PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DEPREPYS-0452-2022 del diecinueve de abril de dos mil veintidós, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la disposición legal que regula la materia, se sirva evaluar lo solicitado por la Secretaría General de la Presidencia de la República, indicando que la presente solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora; y, la Dirección Ejecutiva Financiera de la referida Secretaría, a través del Estudio Técnico y Presupuestario número SGPR-04-2022 de fecha siete de abril del dos mil veintidós, indica que cuenta con los recursos necesarios para cubrir el costo de la acción requerida. Para los años subsiguientes, el costo respectivo deberá ser cubierto con el techo presupuestario que le sea asignado, por ser un gasto recurrente;

CONSIDERANDO: Que al realizar el estudio preliminar de la información que obra en el expediente en alusión, se constató que existían algunas inconsistencias que era necesario subsanar, por lo que mediante la vía electrónica y telefónica se solicitó a la Secretaría General de la Presidencia de la República solventar dicha situación, lo cual fue atendido por esa Secretaría el trece de mayo del año en curso, mediante Oficio DSGP-792-2022/bv;

CONSIDERANDO: Que el complemento personal al salario, es el incentivo salarial por medio del cual la Autoridad Nominadora correspondiente, pretende retribuir económicamente a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desempeño de sus atribuciones, mismas que agregan valor al servicio que prestan





RESOLUCIÓN No. D-2022-120
Ref. DPR-DC/2022-087, EXPTE. 2022-10429-SGPR

PÁGINA No. 3

en las unidades administrativas a las que pertenecen y para gozar de dicho beneficio, es necesario que se cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la disposición legal de anterior referencia; sin embargo, en esta oportunidad los requisitos previstos no le son aplicables a los servidores de la Secretaría General de la Presidencia de la República, ya que por disposición legal los puestos de los empleados de esa Entidad pertenecen al Servicio Exento que establece la ley;

CONSIDERANDO: Que los puestos que ocupan los empleados de la Secretaría General de la Presidencia de la República según disposición legal, pertenecen al Servicio Exento, por lo tanto no están sujetos a período de prueba ni a ser declarados empleados regulares por primer ingreso, lo que los categoriza como puestos de confianza y de libre nombramiento y remoción, por tal razón corresponde asignarles dicho estipendio a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, en el monto que tenía asignado el antecesor del puesto, debiendo consignarse el mismo en el respectivo Formulario Único de Movimiento de Personal -FUMP- o Formulario Electrónico de Movimiento de Personal -FEMP-, no obstante, en el presente caso la Autoridad Nominadora justificó que debido al estudio de implementación de la nueva estructura organizacional, planteada a través del Acuerdo Gubernativo No. 80-2020 Reglamento Orgánico Interno, se solicita un monto menor al del antecesor con el objeto de ir regularizando estos beneficios salariales, en las diferentes categorías y/o clases de puestos, por lo que se requiere la aprobación del mismo, adjuntando para el efecto, el Acta número sesenta y uno guion dos mil veintidós (61-2022) del cuatro de abril del dos mil veintidós, en la cual se nombra por reingreso a la Licenciada Sandra Kareem Meléndez Gómez, en el puesto de Asistente Profesional III (1324446), Especialidad Administración (0007), ubicado en la Dirección de Gestión e Información Pública de la relacionada Secretaría y la Certificación extendida por la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos, del ocho de abril del dos mil veintidós, en la que indica que la servidora en alusión se encuentra desempeñando las tareas que corresponden al puesto para el cual fue nombrada; y,

CONSIDERANDO: Que por las razones legales antes citadas, los argumentos expuestos y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo que implica la acción de personal solicitada y que la misma tiene como fin incentivar y motivar el desempeño de la servidora en alusión, esta Oficina procede a emitir la presente disposición legal.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario (renglón de gasto 012) por primer ingreso para





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMATTI

OFICINA NACIONAL
DE SERVICIO CIVIL

RESOLUCIÓN No. D-2022-120
Ref. DPR-DC/2022-087, EXPTE. 2022-10429-SGPR

PÁGINA No. 4

la servidora Sandra Karem Meléndez Gómez que ocupa un puesto dentro del Servicio Exento, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Dirección de Gestión e Información Pública de la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en el cuadro adjunto a la presente Resolución, proporcionado por la referida Secretaría y al que se le estampa el sello de esta Oficina para refrendarlo; 2) El complemento personal al salario se asigna con exclusividad a la persona y no al puesto, por lo que al quedar vacante el mismo y posteriormente sea ocupado por otro servidor, por la naturaleza de los puestos de la citada Secretaría se asignará en el respectivo Formulario Electrónico de Movimiento Personal -FEMP-, desde la toma de posesión; 3) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre la partida presupuestaria proporcionada y la documentación adjunta en el expediente de mérito; y, 4) La fecha de vigencia de la presente acción de personal, es a partir del cuatro de abril del dos mil veintidós (04-04-2022), conforme a lo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 292-2021 de anterior referencia, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, para su conocimiento.


Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


MSc. KARLA JOHANA ALVARADO
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

mjps

**DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
COMPLEMENTOS PERSONALES - ABRIL 2022**

SITUACION ACTUAL								SITUACION PROPUESTA						
PUESTO	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, CODIGO PRESUPUESTARIO, TITULO DEL PUESTO, CODIGO DE CLASE, ESPECIALIDAD Y CODIGO DE ESPECIALIDAD	SUELDO BASE RENGLO. 011	COMPLEM. PERSONAL SALARIO 012	BONO PROFESIONAL 014	BONO ESPECIF. 015	BONO ACUERDO GUBERN. 66-2000 015	TOTAL MENSUAL	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, CODIGO PRESUPUESTARIO, TITULO DEL PUESTO, CODIGO DE CLASE, ESPECIALIDAD Y CODIGO DE ESPECIALIDAD	SUELDO BASE RENGLO. 011	COMPLEM. PERSONAL SALARIO 012	BONO PROFESIONAL 014	BONO ESPECIF. 015	BONO ACUERDO GUBERN. 66-2000 015	TOTAL MENSUAL
1324446	DIRECCIÓN DE GESTIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA 11130016-201-00-0101-0011-01-11-00-000-002-000-011-00005 ASISTENTE PROFESIONAL III Código de clase: 9730 Especialidad: Administración Código de Especialidad: 0007 9901147171 SANDRA KAREM MELÉNDEZ GÓMEZ	Q2,281.00	Q0.00	Q0.00	Q2,400.00	Q250.00	Q4,931.00	DIRECCIÓN DE GESTIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA 11130016-201-00-0101-0011-01-11-00-000-002-000-011-00005 ASISTENTE PROFESIONAL III Código de clase: 9730 Especialidad: Administración Código de Especialidad: 0007 9901147171 SANDRA KAREM MELÉNDEZ GÓMEZ	Q2,281.00	Q2,000.00	Q0.00	Q2,400.00	Q250.00	Q6,931.00

TOTAL POR RENGLO PRESUP. MENSUAL Q2,000.00

INCREMENTO RENGLO PRESUPUESTARIO ANUAL 012 Q17,800.00

Brenda Esmeralda Valdez Hernández
Licda. Brenda Esmeralda Valdez Hernández
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Jessy Virginia Leiva
Licda. Jessy Virginia Leiva
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



906